SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CCC-20260002

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($56.138.545,22 M/CTE.), IVA incluido
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ"
PLAZO:	PLAZO DE EJECUCIÓN DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **ANGIE LORENA REYES REYES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.650.066 expedida en Tunja, quien fue nombrada como Jefe de oficina Asesora de Planeación y Sistemas mediante Decreto No. 412 del 11 de agosto de 2026 posesionado mediante Acta No. Folio 088 del 11 de agosto de 2026, y que mediante Decreto 476 del 07 de septiembre de 2026, le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ** con NIT. No. 7.301.108-4, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.301.108 expedida en Ipiales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 209 y 311 que corresponde a las entidades territoriales garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, promover el desarrollo de su territorio y desarrollar la función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con dichos postulados, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución de los contratos estatales y la correcta inversión de los recursos públicos. **2)** Que en desarrollo de estas competencias, el Municipio de Duitama adelanta el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la elaboración de los Estudios y Diseños para la Intervención del Bien de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental y municipal Molino Tundama, consultoría que constituye la fase de preinversión necesaria para diagnosticar integralmente el estado del inmueble y formular las soluciones técnicas requeridas para su futura conservación, restauración, reforzamiento estructural y puesta en valor, conforme a la normativa vigente en materia de patrimonio cultural y a las determinaciones contenidas en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP. **3)** Que la ejecución de dicho proyecto se desarrolla en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8551349, celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Duitama, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos con el Municipio de Duitama para el desarrollo del proyecto Estudios y Diseños para la Intervención del Bien de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental y municipal Molino Tundama, del municipio de Duitama – Boyacá", con acta de inicio fechada del once (11) de noviembre de 2025 convenio mediante el cual se definieron las obligaciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del proyecto y se destinaron los

recursos para su desarrollo, convenio que hace parte integra el presente proceso. **4)** Que así mismo, la Cláusula Décima – Obligaciones del Municipio establece expresamente que el Municipio de Duitama deberá "realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para la ejecución del objeto contractual del proyecto", obligación dentro de la cual se encuentra comprendida la contratación de la consultoría y de los mecanismos de seguimiento y control requeridos para garantizar su adecuada ejecución. **5)** Que de igual forma, el proyecto se encuentra directamente relacionado con las decisiones adoptadas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro de la Acción Popular radicada bajo el No. 15693331002201000343-02, promovida para la protección de los derechos colectivos relacionados con la defensa del patrimonio cultural y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Mediante sentencia del 18 de mayo de 2018, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama declaró la vulneración de dichos derechos y ordenó adelantar las actuaciones necesarias para la protección e intervención del Molino Tundama; decisión que fue confirmada en lo sustancial por el Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante sentencia del 26 de febrero de 2019, modificando únicamente los términos otorgados para el cumplimiento de las órdenes impartidas. **6)** Que en consecuencia, los estudios y diseños objeto de la consultoría no constituyen únicamente un requisito previo para la futura intervención del Bien de Interés Cultural, sino que representan el soporte técnico indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo y a las decisiones judiciales proferidas dentro de la Acción Popular, razón por la cual su elaboración exige el cumplimiento de los más altos estándares técnicos, metodológicos y normativos. **7)** Que precisamente por la naturaleza y trascendencia de los productos que serán desarrollados en la consultoría, resulta indispensable garantizar un seguimiento permanente, especializado e independiente durante toda su ejecución. Los estudios, diagnósticos, diseños y demás documentos técnicos que se elaboren servirán de fundamento para las futuras etapas de restauración del Molino Tundama, así como para la obtención de conceptos, autorizaciones y aprobaciones por parte de las autoridades competentes en materia de patrimonio cultural; por ello, cualquier deficiencia técnica, inconsistencia metodológica u omisión en su formulación podría comprometer la viabilidad de las futuras inversiones, generar reprocesos, afectar el cumplimiento de las decisiones judiciales y retrasar la recuperación integral del Bien de Interés Cultural. **8)** Que en este contexto, la contratación de una interventoría especializada constituye una necesidad objetiva e indispensable para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de consultoría, verificando que cada uno de los productos elaborados cumpla con los alcances contractuales, las disposiciones contenidas en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, la normativa aplicable a los Bienes de Interés Cultural y los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, garantizando así que los resultados obtenidos satisfagan plenamente la finalidad pública que dio origen al proyecto. **9)** Que la consultoría objeto del proyecto comprende la ejecución de actividades altamente especializadas y de carácter interdisciplinario, orientadas a la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la intervención integral del Bien de Interés Cultural Molino Tundama. Su alcance involucra, entre otros, estudios históricos, arquitectónicos, topográficos, estructurales, geotécnicos, arqueológicos, fitosanitarios, hidrosanitarios, eléctricos, patológicos y de vulnerabilidad, así como la formulación del proyecto integral de restauración, conservación, reforzamiento estructural y adecuación funcional del inmueble. **10)** Que la naturaleza de estas actividades demanda la participación de profesionales especializados en diferentes disciplinas, cuyos productos deben guardar coherencia técnica entre sí, cumplir los lineamientos establecidos en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, observar la normativa aplicable a los Bienes de Interés Cultural y satisfacer los requisitos exigidos por las autoridades

competentes en materia patrimonial. En consecuencia, la ejecución del contrato principal requiere un control técnico permanente que permita verificar la consistencia, suficiencia y calidad de cada uno de los estudios, diagnósticos, diseños y demás entregables que conforman la consultoría. **11)** Que en este sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades estatales deberán vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría, cuando la naturaleza, complejidad o extensión del contrato así lo amerite. En el presente caso, la complejidad técnica del contrato de consultoría, la especialidad de las disciplinas que intervienen, el carácter patrimonial del inmueble y la importancia de los productos que serán desarrollados hacen necesaria la contratación de una interventoría especializada e independiente, que garantice un control integral durante toda la ejecución contractual. **12)** Que la interventoría deberá verificar que los productos elaborados por el consultor correspondan al alcance contratado y cumplan con los criterios técnicos, metodológicos y normativos definidos para el proyecto, revisando, entre otros aspectos, la calidad de los estudios y diseños, la coherencia entre los diferentes componentes técnicos, la adecuada aplicación de los criterios de conservación patrimonial, el cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, la observancia de la normativa vigente y el cumplimiento de los cronogramas, productos y obligaciones contractuales. **13)** Que de igual forma, la interventoría permitirá efectuar el seguimiento administrativo, financiero y jurídico del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el consultor, la correcta ejecución de los recursos públicos, la oportunidad en la entrega de los productos, la adecuada gestión documental y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y en el Convenio Interadministrativo, contribuyendo al logro de los objetivos del proyecto y a la adecuada administración de los recursos públicos destinados para su ejecución. **14)** Que debe tenerse en cuenta que los productos derivados de la consultoría constituirán el soporte técnico sobre el cual se estructurarán las futuras etapas de intervención física del Molino Tundama. En consecuencia, cualquier deficiencia en los diagnósticos, estudios o diseños podría generar inconsistencias en la formulación del proyecto, retrasos en la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades competentes, reprocesos, incremento de costos en futuras etapas o dificultades para la ejecución de las obras de restauración, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las obligaciones asumidas por el Municipio. **15)** Que la interventoría constituye, por tanto, un mecanismo de prevención y mitigación de riesgos, al permitir identificar oportunamente inconsistencias técnicas, administrativas o financieras durante la ejecución del contrato principal, formular las recomendaciones pertinentes y verificar la implementación de las acciones correctivas que resulten necesarias antes de la aprobación definitiva de los productos entregados por el consultor. **16)** Que así mismo, el Municipio de Duitama no cuenta dentro de su planta de personal con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especializados en restauración arquitectónica, conservación del patrimonio cultural, patología estructural, arqueología, geotecnia y las demás áreas técnicas requeridas para ejercer directamente el control integral de un contrato de consultoría con las características y complejidad del presente proyecto. Esta circunstancia hace necesario acudir a la contratación de una interventoría externa que disponga del conocimiento técnico especializado y de la experiencia requerida para desarrollar un seguimiento permanente e independiente durante toda la ejecución contractual. **17)** Que en consecuencia, la contratación de la interventoría resulta objetiva, necesaria y conveniente, por cuanto constituye el mecanismo idóneo para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de consultoría, asegurar la calidad de los estudios y diseños que servirán de base para la futura intervención del Bien de Interés Cultural Molino Tundama, proteger la adecuada inversión de los recursos públicos, contribuir al cumplimiento de las obligaciones derivadas del

Convenio Interadministrativo y brindar al Municipio de Duitama los elementos técnicos necesarios para aprobar productos confiables, completos y acordes con las exigencias establecidas en la normativa patrimonial vigente y en las decisiones judiciales que dieron origen al proyecto. **18)** Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se encuentra alineado con el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así: EJE ESTRATÉGICO: 2. Desarrollo Social Cultural Y Deportivo. SECTOR: 2.3 CULTURA PROGRAMA: 2.3.2 Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural Colombiano (3322). PRODUCTO: Estudios de preinversión elaborados. INDICADOR DE PRODUCTO: Estudios de preinversion elaborados. ACTIVIDAD ORIENTADORA: Realizar estudios de pre inversión para la restauración del molino Tundama META: 1 Estudios y diseños para la intervención del bien de interés cultural del molino Tundama del municipio de Duitama. **19)** Que la presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento, control, verificación y vigilancia integral del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños para la intervención del Bien de Interés Cultural Molino Tundama, asegurando que los productos técnicos derivados de dicha consultoría sean desarrollados de manera integral, suficiente, técnicamente sustentada y conforme a las exigencias normativas, patrimoniales y metodológicas aplicables, en coherencia con lo expuesto en la descripción de la necesidad y en observancia del principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado. **20)** Que en este sentido, la contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con las obligaciones asumidas por el Municipio de Duitama en virtud del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, instrumento que dio origen al proyecto y en el marco del cual se estableció la responsabilidad de adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución de las actividades financiadas, así como garantizar la adecuada, eficiente, transparente y técnicamente soportada utilización de los recursos cofinanciados provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC. **21)** Que de igual manera, la necesidad de contratar interventoría se encuentra reforzada por el contexto jurídico derivado de la Acción Popular radicada bajo el expediente No. 15693333100220100034 3-02, resuelta mediante sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama el 18 de mayo de 2018 y confirmada parcialmente en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante providencia del 26 de febrero de 2019, decisiones en las cuales se evidenció la omisión en la adopción de medidas efectivas para la protección, conservación e intervención del Molino Tundama y se reconoció la necesidad de adelantar actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales orientadas a su adecuada intervención, lo cual impone a la entidad territorial la obligación de adoptar medidas concretas, oportunas, eficaces y técnicamente verificables. **22)** Que así mismo, la ejecución del contrato de consultoría y la validación de sus productos deben desarrollarse en armonía con los lineamientos establecidos en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP aprobado mediante Resolución 0433 del 29 de marzo de 2021, como instrumento de gestión obligatorio para los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, el cual define las condiciones, criterios y actuaciones necesarias para garantizar su conservación, protección y sostenibilidad. **23)** Que, en este contexto, la interventoría constituye un mecanismo indispensable para garantizar que los estudios y diseños elaborados por el consultor cumplan efectivamente con los criterios técnicos, normativos y patrimoniales definidos en el PEMP, así como con las disposiciones aplicables en materia de intervención de bienes de interés cultural. **24)** Que desde el punto de vista técnico, la naturaleza del contrato principal corresponde a una consultoría especializada de alta complejidad que involucra el desarrollo de estudios históricos, arquitectónicos,

estructurales, arqueológicos, geotécnicos, patológicos y de restauración patrimonial, así como la formulación integral de proyectos de intervención sobre un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, circunstancias que requieren un seguimiento especializado, permanente e independiente por parte de profesionales con experiencia específica en interventoría de estudios y diseños patrimoniales. **25)** Que la interventoría permitirá verificar el cumplimiento de los alcances técnicos y obligaciones contractuales del consultor, revisar y validar la calidad, coherencia y suficiencia de los productos entregados, efectuar seguimiento al cronograma de ejecución, controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantizar que las soluciones planteadas resulten compatibles con las condiciones patrimoniales, estructurales y funcionales del inmueble. **26)** Que en consecuencia, no resulta viable atender esta necesidad mediante recursos humanos propios de la entidad, en la medida en que el Municipio de Duitama no cuenta con el equipo técnico especializado ni con la capacidad operativa requerida para ejercer directamente el control integral de una consultoría patrimonial de esta naturaleza, especialmente frente a componentes relacionados con restauración arquitectónica, conservación patrimonial, análisis estructural especializado, arqueología preventiva y evaluación técnica interdisciplinaria. **27)** Que adicionalmente, la contratación de la interventoría permite garantizar que las decisiones relacionadas con la futura intervención del inmueble se soporten en productos técnicos debidamente revisados, validados y verificados, reduciendo riesgos asociados a deficiencias de formulación, inconsistencias técnicas, omisiones metodológicas, sobrecostos futuros, modificaciones contractuales o intervenciones que puedan afectar el valor patrimonial y las condiciones de conservación del inmueble. **28)** Que, de igual manera, la interventoría constituye un mecanismo de control técnico, administrativo, financiero y jurídico orientado a proteger la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al proyecto, garantizando que los productos derivados de la consultoría cumplan con las condiciones de calidad necesarias para soportar futuras etapas de restauración e intervención integral del Molino Tundama. **29)** Que en este contexto, la contratación de una interventoría especializada se constituye en la alternativa más idónea, eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad identificada, asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, atender las disposiciones jurídicas vigentes —incluidas las derivadas de la acción popular— y garantizar la adecuada implementación de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural, particularmente el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP. **30)** Que en consecuencia, la presente contratación resulta necesaria, conveniente y proporcional frente a los fines perseguidos, en tanto permite asegurar el adecuado seguimiento y control del contrato de consultoría, la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la obtención de estudios y diseños técnicamente validados para la futura intervención, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural representado en el Molino Tundama del Municipio de Duitama. **31)** Que la necesidad de acudir a la contratación de una interventoría especializada se fundamenta en la imposibilidad de satisfacer el objeto del presente proceso mediante los recursos humanos disponibles en la planta de personal del Municipio de Duitama, así como en la naturaleza técnica, especializada e interdisciplinaria de las actividades de seguimiento, control, verificación y vigilancia integral requeridas sobre el contrato de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del Bien de Interés Cultural Molino Tundama, en el marco de lo dispuesto en el régimen de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como en observancia del principio de planeación que orienta la gestión pública. **32)** Que el seguimiento y control de los estudios y diseños para la intervención del Bien de Interés Cultural Molino Tundama implica la participación de profesionales con formación y experiencia específica en interventoría de consultorías patrimoniales, conservación del patrimonio cultural,

arquitectura especializada, ingeniería estructural, geotecnia y análisis de patologías constructivas, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia de protección del patrimonio cultural, particularmente la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y sus disposiciones reglamentarias, así como en los lineamientos contenidos en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del inmueble. **33)** Que, en este sentido, las actividades requeridas corresponden a una interventoría especializada que exige capacidad técnica, metodologías de control, dedicación permanente, experiencia comprobada y capacidad de validación interdisciplinaria sobre los productos derivados del contrato de consultoría, condiciones que no pueden ser atendidas con el personal de planta de la entidad sin afectar el normal desarrollo de sus funciones institucionales. **34)** Que así mismo, la contratación de la interventoría resulta necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, así como de las disposiciones jurídicas vigentes en materia de protección del patrimonio cultural, incluyendo aquellas derivadas de la acción popular y de los instrumentos de gestión patrimonial como el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, los cuales requieren control técnico especializado para asegurar la calidad, suficiencia y coherencia de los estudios y diseños que servirán de soporte para futuras intervenciones sobre el inmueble. **35)** Que desde la perspectiva del principio de planeación, la contratación de una interventoría especializada permite garantizar que los productos derivados de la consultoría sean revisados, verificados y validados técnicamente antes de su aprobación definitiva, reduciendo riesgos asociados a deficiencias de formulación, inconsistencias técnicas, omisiones metodológicas, sobrecostos futuros, modificaciones contractuales o intervenciones que puedan afectar el valor patrimonial y las condiciones de conservación del inmueble. **36)** Que, en consecuencia, la contratación externa de la interventoría se configura como la alternativa más idónea, eficiente y proporcional para satisfacer la necesidad identificada, asegurar el adecuado seguimiento y control del contrato de consultoría, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y verificar la adecuada estructuración técnica del proyecto de intervención del Molino Tundama. **37)** Que, además, la actividad la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL MOLINO TUNDAMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se encuentra radicado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal para la vigencia 2026, así: Nombre del proyecto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Código BPIN: 202500000035089. Población beneficiada: 134,091. **38)** Que la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL MOLINO TUNDAMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se encuentra avalado por la Oficina Asesora de Planeación, lo enunciado anteriormente puede realizarse totalmente mediante el agotamiento total del proceso de contratación según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. **31)** Que a través de la Resolución No. 1676 del 13 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CME-004-2024**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ", al oferente A SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ. **33)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0113 de fecha 26 de

septiembre de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS AMBITOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL MOLINO TUNDAMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ.". SEGUNDA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Es pertinente aclarar que el contrato de interventoría se adjudicara hasta después de adjudicado el proceso de consultoría. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución comprende las vigencias fiscales 2026 y 2027, el presente proceso de selección se encuentra amparado con la correspondiente autorización de vigencias futuras, aprobada por el CONFIS, mediante la cual se garantiza el respaldo presupuestal para atender los compromisos derivados de la ejecución del contrato durante las vigencias correspondientes, de conformidad con la normativa presupuestal vigente, acuerdo que hará parte integral del proceso contractual. Así mismo, la ejecución del contrato estará sujeta a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual la Secretaría de Hacienda adelantará la programación financiera correspondiente, garantizando la disponibilidad de los recursos conforme a las apropiaciones y autorizaciones presupuestales que amparan el presente proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, cuando durante la ejecución contractual se requieran actuaciones, conceptos, autorizaciones o trámites a cargo de autoridades o entidades competentes cuyo término exceda el inicialmente previsto y dicha circunstancia no sea imputable al contratista, las partes podrán evaluar, con fundamento en los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes, la procedencia de las modificaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($56.138.545,22 M/CTE.), IVA incluido

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL MOLINO TUNDAMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**	**GLB**	**1**	**$56.138.545,22**	**$56.138.545,22**
				VALOR TOTAL OFERTA	**$56.138.545,22**

CUARTA: FORMA DE PAGO. La Alcaldía Municipal de Duitama cancelará el valor pactado del contrato de interventoría mediante pagos parciales, condicionados estrictamente al avance físico, técnico y financiero del contrato de consultoría objeto de seguimiento y control. Todo desembolso estará subordinado a la previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada inexcusablemente de los informes de interventoría, conceptos técnicos, actas y demás soportes documentales que acrediten a cabalidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el

supervisor del contrato. Los pagos se sujetarán a las siguientes estipulaciones: El valor del contrato de interventoría, IVA incluido, se pagará mediante cuatro (4) pagos parciales, vinculados a la radicación y aprobación de los informes de interventoría correspondientes a cada entregable del contrato de consultoría, de acuerdo con el Cronograma Detallado y el Flujo de Fondos del proyecto. En este contrato NO se pacta anticipo; el cien por ciento (100%) del valor se cancelará contra informes recibidos a satisfacción por la Supervisión, así: Pago No. 1 (30,00% del valor del contrato, $16.841.563,57): Corresponde a la radicación y aprobación del Informe de Interventoría No. 1, sobre la revisión y aprobación del Entregable / Informe de Avance No. 1 de la consultoría, previsto para noviembre de 2026, que comprende: • - Seguimiento y verificación de los estudios históricos, constructivos y tipológicos (1.01 y 1.02). • - Seguimiento y verificación de los levantamientos arquitectónico y topográfico y del registro fotográfico (2.01 a 2.04). • - Seguimiento y verificación de los estudios arqueológicos preliminares y del Programa de Arqueología Preventiva – PAP (3.01). • - Seguimiento y verificación de los diagnósticos y estudios técnicos (4.01 a 4.08). • - Revisión del avance de la memoria descriptiva y del proyecto de conservación y restauración integral. Pago No. 2 (34,37% del valor del contrato, $19.296.981,65): Corresponde a la radicación y aprobación del Informe de Interventoría No. 2, sobre la revisión y aprobación del Entregable / Informe de Avance No. 2 de la consultoría, previsto para diciembre de 2026, que comprende: • - Revisión de la memoria descriptiva del proyecto (5.01). • - Revisión del proyecto de conservación y restauración integral (5.02). • - Revisión del proyecto de reforzamiento estructural y consolidación (5.03). • - Revisión del proyecto para espacios exteriores que comunique con el predio de Culturama (5.04). • - Revisión del proyecto de instalaciones eléctricas e iluminación (5.05). • Pago No. 3 (17,81% del valor del contrato, $10.000.000,00): Corresponde a la radicación y aprobación del Informe de Interventoría No. 3, sobre la revisión y aprobación del Entregable / Informe de Avance No. 3 de la consultoría, previsto para febrero de 2027, que comprende: • - Revisión del proyecto de instalaciones hidrosanitarias, pluviales y red de control de incendios. • - Revisión del proyecto de instalaciones especiales (voz y datos, CCTV, seguridad, detección y alarma de incendios). • - Revisión de la evaluación y proyecto de seguridad humana, evacuación y accesibilidad universal. • - Revisión del avance del presupuesto de obra y de la programación de obra. Pago No. 4 – Pago Final (17,82% del valor del contrato, $10.000.000,00): Corresponde a la radicación y aprobación del Informe Final de Interventoría, previsto para abril de 2027, que comprende: • - Revisión y aprobación del presupuesto de obra definitivo, con especificaciones técnicas, memorias de medición de cantidades y análisis de precios unitarios. • - Revisión y aprobación de la programación de obra. • - Verificación de los trámites para autorizaciones, permisos y licencias ante el Ministerio de Cultura, el Consejo Departamental de Patrimonio, las curadurías y el ICANH. • - Verificación de la consolidación y ajustes finales de todos los productos de la consultoría. • - Aprobación del Entregable Final de la consultoría, recibo a satisfacción del 100% TERCERO. REQUISITOS GENERALES PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSO: Para la causación y trámite de cualquier pago, el contratista deberá observar las siguientes condiciones: a) El Municipio pagará el porcentaje correspondiente con sujeción al avance de ejecución y a los productos efectivamente entregados y aprobados, previa radicación del acta parcial en formato GC-F006, el informe de avance y seguimiento de actividades en formato GC-F008, el informe de supervisión en formato GC-F007, y los demás instrumentos exigidos por la entidad. b) La factura o cuenta de cobro deberá allegarse debidamente foliada y diligenciada, acompañada de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el Representante Legal, en la cual se acredite fehacientemente que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, en estricto cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aunado a los demás soportes legales requeridos. c) DISPONIBILIDAD DE CAJA: Todos y cada uno de los pagos previstos en esta cláusula estarán supeditados e supeditarán a la disponibilidad de recursos reflejada en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del MUNICIPIO. d) TRÁMITE DE ÚLTIMO PAGO: Para la procedencia del pago final, el contratista deberá aportar, de manera

concurrente con el informe del último periodo, el acta de recibo final en formato GC-F011 V2, el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción emitido por el supervisor, y el acta de liquidación en formato GC-F012, en los casos que legal y contractualmente haya lugar. e) CRITERIO PRESUPUESTAL Y PROPORCIONAL: El Municipio de Duitama estructurará la forma de pago con base en los productos y actividades de seguimiento, control y validación previstos en el pliego y la oferta, atendiendo el presupuesto oficial estimado y su distribución por componentes, fases y actividades del contrato principal. En consecuencia, los giros se ejecutarán en estricta proporción al rendimiento y avance de la interventoría, previa validación institucional.

INTERVENTORÍA TÉCNICA,JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL MOLINO TUNDAMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA											AÑO BASE DE LOS PRECIOS	2025
											1er AÑO DE LOS RECURSOS	2025
DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT.	DIST.	VALOR JORNAL	DEDICACION %	F.M.	RENDIMIENTO	VR DÍA	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
INTERVENTORIA										TIPO:	SERVICIOS	
Profesional Arquitecto o ingeniero civil con especialización y/o posgrado en Restauración		Unidad	1.00	0.00	$ 170,924.81	40%	2.30	$ 0.003	$ 157,250.827	$ 47,175,248.09	$ 47,175,248.09	84.03%
									COSTO DIRECTO GRUPO		$ 47,175,248.09	84.03%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL							INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN 2026			INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN 2027		
COSTO DIRECTO					$ 47,175,248.09	84.03%		$ 30,368,525.40	54.10%		$ 16,806,722.69	29.94%
Bienes		$ -										
Servicios		$ 47,175,248.09										
Obra Pública		$										
COSTO INDIRECTO					$ 8,963,297.14	15.97%		$ 5,770,019.83	10.28%		$ 3,193,277.31	5.69%
IVA	19%	Seleccione de la lista...			$ 8,963,297.14		2026	$ 5,770,019.83		2027	$ 3,193,277.31	
SUBTOTAL INICIAL					$ 56,138,545.22	100%	SUB TOTAL 2026	$ 36,138,545.22	64.37%	SUB TOTAL 2027	$ 20,000,000.00	35.63%
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL					$ 56,138,545.22	100%	TOTAL PRESUPUESTO 2026 + 2027			$ 56,138,545.22	100%	

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Obligaciones Generales del Contratista: 1. Conocer integralmente los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada por el consultor, contrato objeto de interventoría y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, con el fin de ejercer adecuadamente las actividades de seguimiento, control y vigilancia del contrato principal. 2. Cumplir con el objeto del contrato de interventoría dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, contrato celebrado y propuesta presentada. 3. Suscribir el contrato y cumplir oportunamente con los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y demás exigencias establecidas por el MUNICIPIO. 4. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio, dentro del término establecido por la entidad, así como presentar y socializar el plan de trabajo, metodología de seguimiento, cronograma de

interventoría y mecanismos de control técnico, administrativo, financiero y contractual aplicables al desarrollo del contrato de consultoría objeto de seguimiento. 5. Asistir y atender oportunamente todas las reuniones, mesas técnicas, comités, requerimientos y solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y por el MUNICIPIO durante la ejecución contractual. 6. Ejercer el seguimiento, control, revisión y vigilancia integral del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, productos, personal mínimo exigido y demás condiciones establecidas para la adecuada ejecución del contrato principal. 7. Ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las obligaciones técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras necesarias para el adecuado desarrollo de la interventoría, incluyendo el pago de impuestos, tasas, contribuciones, salarios, honorarios, equipos y demás costos inherentes a la ejecución contractual, manteniendo fijos los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 8. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la propuesta y garantizar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución de la interventoría. 9. Acatar las instrucciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato y por el MUNICIPIO durante la ejecución contractual. 10. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, financiera y documental que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del MUNICIPIO o requerimiento legal. 11. Revisar, verificar y emitir conceptos técnicos sobre los productos entregados por el consultor, efectuando las observaciones, requerimientos, recomendaciones y solicitudes de ajuste que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas exigidas para el proyecto. 12. Verificar permanentemente que el consultor objeto de interventoría cumpla con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como con las obligaciones legales y contractuales exigidas para la ejecución del contrato principal. 13. Disponer de la logística, medios técnicos, equipos y personal profesional necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de interventoría durante toda la ejecución contractual. 14. Presentar oportunamente los informes periódicos, conceptos técnicos, actas, recomendaciones y demás documentos derivados de la ejecución de la interventoría, anexando los respectivos soportes y evidencias documentales. 15. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago. 16. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución del contrato y sus eventuales modificaciones, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad. 17. Suscribir oportunamente las actas, informes, modificaciones contractuales y acta de liquidación del contrato de interventoría, conjuntamente con el supervisor designado por el MUNICIPIO. 18. Responder ante las autoridades competentes por los actos, omisiones, conceptos técnicos o actuaciones realizadas en desarrollo de la interventoría, cuando con ocasión de los mismos se causen perjuicios a la administración o a terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. 19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría. 20. Verificar, revisar y avalar técnicamente las actas de entrega, informes, productos y demás documentos generados dentro del contrato de consultoría objeto de interventoría, previo recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO. 21. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad y cuidado profesional en el desarrollo de las actividades de interventoría, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato principal. 22. Presentar al inicio de la ejecución el personal profesional ofertado, así como la planificación de los recursos físicos, técnicos, humanos y metodológicos requeridos para el desarrollo de la interventoría. 23. Las demás obligaciones inherentes, conexas y complementarias que se deriven de la naturaleza del contrato de interventoría. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar el seguimiento, revisión, verificación y control integral de la totalidad de los estudios, diseños, diagnósticos, informes, planos, memorias técnicas y demás productos elaborados por el consultor, conforme a las especificaciones técnicas, alcance, actividades y productos definidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y

el Municipio de Duitama. 2. Verificar que todos los productos desarrollados por el consultor cumplan con los contenidos, niveles de detalle, metodologías, formatos y exigencias técnicas establecidas en el convenio interadministrativo, incluyendo los componentes de estudios preliminares, levantamientos, estudios arqueológicos, diagnósticos técnicos, diseños de intervención, presupuestos y programación de obra. 3. Revisar, validar y certificar que los productos entregados por el consultor sean presentados en medio físico y digital, debidamente organizados, foliados, rotulados y acompañados de sus respectivas memorias técnicas, planos, informes, fichas y soportes documentales. 4. Verificar que los productos objeto de la consultoría cuenten con viabilidad técnica, normativa y jurídica, garantizando que los mismos cumplan las condiciones requeridas para su revisión, aprobación y futura ejecución por parte de las autoridades competentes. 5. Verificar que los productos entregados por el consultor cumplan las condiciones técnicas y documentales requeridas para su radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás entidades competentes para la obtención de permisos, conceptos, aprobaciones y licencias. 6. Asistir y participar en las reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités y demás actividades programadas por la entidad relacionadas con la ejecución del contrato de consultoría. 7. Acatar las instrucciones, lineamientos y requerimientos impartidos por la entidad y por la supervisión del contrato durante la ejecución de la interventoría. 8. Garantizar la calidad técnica del servicio de interventoría y responder por los conceptos, revisiones, validaciones y recomendaciones emitidas durante la ejecución contractual. 9. Cumplir con las normas tributarias vigentes, realizando el pago de impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar. 10. Mantener vigentes las pólizas exigidas por el Municipio y garantizar la disponibilidad de los equipos, herramientas y medios técnicos requeridos para la adecuada ejecución de la interventoría. 11. Garantizar la disponibilidad permanente del personal profesional requerido para la ejecución de la interventoría, evitando interrupciones en el seguimiento y control del contrato principal. 12. Verificar, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con vinculación de mano de obra local por parte del consultor, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. 13. Colaborar con el MUNICIPIO en todo lo necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la calidad técnica de los productos derivados de la consultoría. 14. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad social integral y aportes parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato de interventoría. 15. Cumplir con las disposiciones laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado para la ejecución de la interventoría. 16. Promover la vinculación de mano de obra femenina en condiciones de equidad, conforme a los lineamientos institucionales aplicables. 17. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los informes y soportes correspondientes para cada pago. 18. Presentar informes mensuales de interventoría de conformidad con el contenido del anexo técnico y las obligaciones contractuales, independientemente de que exista o no trámite de pago en el respectivo periodo. 19. Verificar técnicamente el desarrollo de los estudios requeridos para el diagnóstico integral del inmueble, incluyendo análisis estructural, arquitectónico, patológico, de materiales, redes eléctricas e hidrosanitarias y demás componentes técnicos desarrollados por el consultor. 20. Verificar que todos los productos derivados de la consultoría cumplan con la normativa vigente en materia de patrimonio cultural, así como con los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Molino Tundama. 21. Verificar el cumplimiento y permanencia del equipo mínimo de trabajo exigido al consultor, así como el cumplimiento de los perfiles y experiencia requeridos durante toda la ejecución contractual. 22. Participar y acompañar técnicamente las socializaciones de los productos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, especialmente en las etapas de diagnóstico y formulación del proyecto. 23. Revisar, validar y verificar la atención, ajuste y subsanación de las observaciones realizadas por la supervisión, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el Ministerio de las Culturas y demás entidades competentes sobre los productos desarrollados por el consultor. 24. Realizar seguimiento y acompañamiento a

los trámites, permisos y gestiones adelantadas por el consultor ante las entidades competentes, incluyendo el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Ministerio de las Culturas, autoridades urbanísticas y demás instancias requeridas para el proyecto. 25. Verificar que los estudios y diseños elaborados por el consultor cumplan las condiciones técnicas requeridas para la aprobación del proyecto por parte de las autoridades competentes y la posterior ejecución de las obras. 26. Revisar y validar técnicamente el proyecto integral de intervención elaborado por el consultor, incluyendo memoria descriptiva, diseños, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra. 27. Verificar el cumplimiento del cronograma contractual por parte del consultor, realizando seguimiento permanente a la entrega oportuna de productos y alertando oportunamente sobre posibles retrasos o incumplimientos. 28. Garantizar mediante el ejercicio de la interventoría la calidad técnica de los productos entregados por el consultor, evitando inconsistencias, deficiencias u omisiones que afecten la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto. 29. Mantener coordinación permanente con la supervisión designada por el MUNICIPIO y presentar oportunamente las recomendaciones, alertas y conceptos técnicos requeridos durante la ejecución contractual. 30. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información técnica, administrativa y documental conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 31. Acompañar técnicamente al MUNICIPIO en el proceso de revisión, evaluación y aprobación de los productos derivados de la consultoría, hasta la obtención de los conceptos, permisos y licencias requeridas ante las entidades competentes. 32. Las demás obligaciones inherentes, conexas y complementarias que se deriven de la naturaleza del contrato de interventoría, del convenio interadministrativo y de la normativa vigente aplicable. **OTRAS OBLIGACIONES PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO.** 1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de ejecución aprobados por la entidad en la oportunidad establecida para el efecto. 2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. 3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Duitama para su aprobación. 4. Radicar ante el Interventor y/o Supervisor del contrato designado por el Municipio de Duitama a través de la secretaría de Planeación, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones. 5. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de ejecución del contrato de consultoría, los profesionales y equipos aprobados donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas, informe que deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y aprobación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la aprobación de los requisitos de ejecución del contrato de consultoría. 6. El contratista de Consultoría establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Duitama, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. **OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías. 4. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. 5. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 7. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 8. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el interventor y/o supervisor. 9. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio. 10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con

la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la consultoría inició el día 20 de noviembre, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la consultoría (30 de noviembre). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre y así sucesivamente). 11. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El objeto de la presente interventoría es realizar el seguimiento, control, verificación y vigilancia integral al contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños técnicos para la intervención integral del Bien de Interés Cultural Molino Tundama, ubicado en el municipio de Duitama – Boyacá, declarado Bien de Interés Cultural en los ámbitos municipal, departamental y nacional, y cobijado por el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP aprobado mediante Resolución 0433 del 29 de marzo de 2021. La interventoría comprende la revisión, validación y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y cronológico de las actividades desarrolladas por el consultor, verificando que la formulación de las alternativas técnicas orientadas a la conservación, restauración, mantenimiento, consolidación y reforzamiento estructural del inmueble se desarrollen conforme a la normativa vigente en materia de patrimonio cultural, incluyendo la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 763 de 2009, el Decreto 1080 de 2015, los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP y las normas técnicas aplicables a la conservación y restauración de bienes patrimoniales. El alcance comprende la ejecución de las siguientes actividades técnicas:

ITEM	PRODUCTO DE LA INTERVENTORÍA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	Plan de Trabajo e Informe Inicial de Interventoría	La interventoría deberá elaborar y presentar el plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades, incluyendo metodología de seguimiento y control, cronograma de ejecución, matriz de seguimiento de productos, esquema de revisión técnica, identificación de riesgos y procedimientos de control documental y contractual. Así mismo, deberá realizar la revisión integral del contrato de consultoría, sus estudios previos, alcance técnico, cronograma, obligaciones contractuales y documentación soporte del proyecto, emitiendo un informe inicial que contenga observaciones, recomendaciones y lineamientos para la adecuada ejecución del contrato objeto de seguimiento.
2	Seguimiento, revisión y validación de estudios preliminares	La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico y metodológico a la elaboración de los estudios preliminares desarrollados por el consultor, verificando la calidad, suficiencia, coherencia y cumplimiento de los productos relacionados con investigación histórica, investigación constructiva y tipológica, evolución arquitectónica y documentación patrimonial del inmueble. Deberá emitir conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el PEMP y las normas aplicables a bienes de interés cultural.
3	Seguimiento, revisión y validación de levantamientos arquitectónicos y topográficos	La interventoría deberá verificar el cumplimiento técnico de los levantamientos arquitectónicos, topográficos y altimétricos realizados por el consultor, revisando aspectos relacionados con precisión métrica, georreferenciación, escalas, representación gráfica, consistencia documental, registro fotográfico y calidad de los planos y archivos digitales entregados. Deberá validar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para proyectos de intervención patrimonial y emitir los respectivos conceptos de aprobación u observaciones técnicas.
4	Seguimiento, revisión y validación de estudios técnicos especializados	La interventoría deberá efectuar el seguimiento integral a los estudios técnicos especializados desarrollados dentro de la consultoría, incluyendo diagnóstico patológico, estudio estratigráfico, evaluación estructural y vulnerabilidad sísmica, estudio geotécnico, estudio fitosanitario, evaluación de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y pluviales, estudios de humedades y demás análisis técnicos requeridos. Deberá verificar la metodología aplicada, calidad técnica, suficiencia de ensayos, coherencia de resultados, cumplimiento normativo y pertinencia de las recomendaciones e intervenciones planteadas por el consultor.
5	Seguimiento, revisión y validación del proyecto integral de intervención	La interventoría deberá realizar la revisión y validación técnica integral de los proyectos formulados por el consultor relacionados con conservación, restauración, reforzamiento estructural, consolidación, paisajismo, instalaciones eléctricas, especiales, hidrosanitarias, seguridad humana, accesibilidad universal, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra. Así mismo, deberá verificar la coordinación interdisciplinaria de todos los componentes del proyecto y la compatibilidad de las soluciones propuestas con los criterios de conservación patrimonial y las disposiciones contenidas en el PEMP.
6	Seguimiento administrativo, financiero, jurídico y contractual	La interventoría deberá ejercer seguimiento permanente sobre la ejecución administrativa, financiera, jurídica y contractual de la consultoría,

		verificando el cumplimiento de obligaciones contractuales, cronogramas, productos, personal mínimo exigido, obligaciones del sistema de seguridad social, pólizas, informes y demás condiciones establecidas en el contrato. Así mismo, deberá emitir conceptos sobre solicitudes de pago, modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas y demás actuaciones administrativas que se requieran durante la ejecución contractual.
7	Acompañamiento y seguimiento a trámites y gestiones ante entidades competentes	La interventoría deberá realizar acompañamiento técnico y seguimiento a los trámites, observaciones, requerimientos y gestiones adelantadas por el consultor ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, curadurías urbanas, ICANH y demás entidades competentes, verificando que los documentos radicados cumplan con los requisitos técnicos y normativos aplicables al proyecto de intervención patrimonial.
8	Informes periódicos de interventoría	La interventoría deberá elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento que contengan el estado de ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual de la consultoría, avance de productos, cumplimiento del cronograma, control de riesgos, observaciones técnicas, recomendaciones y alertas relacionadas con la ejecución del contrato principal. Los informes deberán incluir soporte documental, registro de actividades y análisis detallado del estado del proyecto.
9	Informe final de interventoría y concepto de recibo final	La interventoría deberá elaborar el informe final consolidado de ejecución contractual, en el cual se verifique el cumplimiento integral del objeto de la consultoría, la calidad y suficiencia de los productos entregados, el cumplimiento de obligaciones contractuales, el estado financiero y administrativo del contrato y la atención de observaciones técnicas efectuadas durante la ejecución. Así mismo, deberá emitir el concepto técnico final de recibo a satisfacción de los productos objeto de la consultoría y las recomendaciones correspondientes para futuras etapas de intervención del Molino Tundama.

ESTRUCTURA BASE DEL TRABAJO: Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar un profesional con formación académica, experiencia específica y capacidad técnica en interventoría, seguimiento, control y revisión de estudios y diseños para la intervención de Bienes de Interés Cultural, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo establecido en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Molino Tundama, el convenio interadministrativo suscrito y los requisitos exigidos por las autoridades competentes en materia de patrimonio cultural. El profesional propuesto deberá contar con experiencia específica en interventoría, supervisión, consultoría o seguimiento técnico de proyectos relacionados con conservación patrimonial, restauración arquitectónica, formulación de estudios especializados e intervención de bienes de interés cultural del ámbito nacional, departamental o municipal. El personal mínimo requerido tendrá carácter habilitante, por lo cual la no acreditación del perfil exigido, la ausencia de los soportes correspondientes o el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas dará lugar a la no habilitación de la propuesta. El proponente deberá garantizar la disponibilidad permanente y oportuna del profesional ofrecido durante toda la ejecución contractual, así como su participación efectiva en las actividades de revisión, validación, seguimiento y control integral de los productos derivados de la consultoría objeto de interventoría. En consecuencia, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente perfil profesional: **ESTRUCTURA BASE DEL TRABAJO – EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.** El proponente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual tendrá carácter habilitante:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
Interventor	Profesional responsable del seguimiento, control, revisión y validación técnica, administrativa y contractual de la consultoría para la elaboración de estudios y diseños orientados a la intervención del Bien de Interés Cultural Molino Tundama. Deberá garantizar la adecuada ejecución del contrato principal, la calidad técnica de los productos entregados y el cumplimiento de los lineamientos normativos y patrimoniales aplicables.	Arquitecto o Ingeniero Civil con título de posgrado y/o especialización en Restauración, Conservación del Patrimonio, Intervención del Patrimonio Arquitectónico o áreas afines relacionadas con bienes de interés cultural.	Acreditar experiencia profesional relacionada con interventoría, supervisión, consultoría o participación en proyectos de restauración, conservación, intervención o estudios y diseños de bienes de interés cultural del ámbito nacional, departamental o municipal.

NOTA 1: Debe anexarse carta de compromiso de cada profesional y/o técnico, en la que se indique el proceso y el proponente al cual va dirigida, firmada por el profesional y el representante legal del proponente. La no presentación será causal de rechazo de la

propuesta. NOTA 2: Para cada uno de los cargos deben anexarse la totalidad de los documentos que permitan verificar el perfil del personal propuesto. Los títulos de pregrado se soportarán con copia de la Matricula profesional, los títulos de posgrado deben soportarse con copia del registro profesional como especialista, expedidos por el COPNIA o el CPNA si la especialidad lo requiere, en caso de que la especialización no requiera certificación de las entidades anteriores, se acreditará con la presentación de la copia del diploma y/o acta de grado. NOTA 3: Adicionalmente debe presentar una carta suscrita por el representante legal del proponente en la que se aclare que en el evento de resultar ganador se compromete a tener en la ejecución de los contratos el personal con las condiciones de idoneidad y experiencia solicitadas en el pliego de condiciones. La no presentación será causal de rechazo de la propuesta. NOTA 4: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA– o el CPNA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. NOTA 5: Forma de acreditar la Experiencia específica del Equipo de Trabajo: (1) Mediante certificación en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto del contrato, contratista, fecha de inicio y terminación. (2) La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o por el responsable de la Oficina de Talento Humano. NOTA 6: Serán declaradas NO HÁBILES las propuestas en las cuales no se incluya la totalidad del personal exigido y/o que este a su vez no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos. De igual forma se declararán NO HÁBILES las propuestas en las que no se allegue la totalidad de la información en los términos detallados con anterioridad. NOTA 7: No es necesario adjuntar las hojas de vida de los recolectores de información; estos se deben contratar de la región una vez se haya adjudicado y firmado el contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal, así: Disponibilidad Presupuestal N° 2026001052 Cuenta No. 2.3.1.33.02.1603.3 ESTUDIOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL MOLINO TUNDAMA / 104- cancelacion de reservas RP libre destinacion -1.3.3.1.00 recurso del balance de libre destinacion; Cuenta No. 2.3.1.33.02.1603.3 ESTUDIOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL MOLINO TUNDAMA / 141-superavit transferencias departamentales -1.3.3.5.04 R.B. otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general. **OCTAVA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total o parcial del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA: MULTAS.** En

virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA a favor del Municipio multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, si el incumplimiento es reiterado se impondrá la multa de forma sucesiva sin exceder el 10% del valor del contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato, será ejercida por el Ing. **ANGIE LORENA REYES REYES JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, o quien hiciera sus veces. y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS** Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se consideran como mecanismos de cobertura del riesgo, en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, aquellos instrumentos mediante los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, así como la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual de los contratistas y subcontratistas, los siguientes: a) pólizas de seguro; b) fiducia mercantil en garantía; c) garantía bancaria a primer requerimiento; d) endoso en garantía de títulos valores; y e) depósito de dinero en garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La responsabilidad extracontractual de la entidad estatal derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en el marco de los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco años más. 2. Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 3. Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del mismo y dos (2) años más. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA**

SEPTIMA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El Municipio se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÒN DIRECTA DE CONTRVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA: ESTAMPILLA PROCULTURA.** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **VIGESIMA CUARTA: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **VIGÉSIMA. QUINTA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **VIGESIMA SEXTA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos para integrante del Contrato y en consecuencia producen sus

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, Pliegos de Condiciones y los demás documentos expedidos por el **MUNICIPIO** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma **c)** Las actas y demás documentos que se generen durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** 1) Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampilla Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 002 de 2023 respectivamente. 3) Suscribir la respectiva acta de inicio. 4) Los demás documentos contractuales y exigidos por la ley.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

ANGIE LORENA REYES REYES
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec. 476/26)

Vo.Bo.

MARIA TERESA CAMARGO GONZALEZ.
Secretaria General.

Elaboro: Laura M. Chacón.
Reviso: Nataly Bernal Holguín.
Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídico.